



**CEDULA DE NOTIFICACIÓN**

En la ciudad de México Distrito, siendo las 16:17 horas del día 17 de enero de 2018, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 15 inciso a) b) del Reglamento General de Elecciones y Consultas; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el "ACUERDO ACU-CECEN/77-1/DIC/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LA SITUACIÓN JURÍDICA, ASÍ COMO LAS OBSERVACIONES DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA AL CARGO DE ELECCIÓN POPULAR DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO, EN LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES A CELEBRARSE EL PRIMERO DE JULIO DEL AÑO 2018, EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO."

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"

EDMUNDO LOPEZ DELGADO  
INTEGRANTE

RUBI LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN  
INTEGRANTE

OSCAR HUMBERTO RODRIGUEZ CRUZ  
INTEGRANTE

JORGE ANTONIO ANDRADE VILLAFAN  
INTEGRANTE

EDGAR EMILIO PEREYRA RAMÍREZ  
INTEGRANTE





ACUERDO ACU-CECEN/77-1/DIC/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LA SITUACIÓN JURÍDICA, ASÍ COMO LAS OBSERVACIONES DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA AL CARGO DE ELECCIÓN POPULAR DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO, EN LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES A CELEBRARSE EL PRIMERO DE JULIO DEL AÑO 2018, EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 35, 41, 43, 115, 116 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 19, 42, 43, 44, 45, 64, y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3, 5, 6, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 84, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 175, 176 y 177 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, 4, 6, 8, 130, 148, 149, 261, del Estatuto; 1, 2, 4, 5, 93, 94, 127 inciso a), del Reglamento General de Elecciones y Consultas y:

#### CONSIDERANDO

1. Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.
2. Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en su articulado de dicho ordenamiento. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
3. Que en fecha 18 de marzo de 2015 esta Comisión Electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/03/350/2015, DE LA COMISION ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN RECAÍDA AL EXPEDIENTE INC/TAB/2011/2015 EMITIDA POR LA COMISION JURISDICCIONAL INCLUYENDO A LA C. KARINA SANCHEZ MONTEJO A LA LISTA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE TABASCO.
4. Que en fecha 18 de marzo de 2015, esta Comisión Electoral emitió el acuerdo ACU-CECEN/03/353/2015, DE LA COMISION ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA ESTADO DE TABASCO PARA OBSERVACIONES.
5. Que en fecha 19 de marzo de 2015 esta Comisión Electoral emitió el "ACUERDO ACUCECEN/ 03/360/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE TABASCO PARA EL



COSNSEJO ESTATAL CON CARACTER DE ELECTIVO QUE SE CELEBRARA LOS DIAS 20 Y 21 DE MARZO.

Que en fecha 27 de enero de 2017 esta Comisión Electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/01/082/2015 DE LA COMISION ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LISTA DEFINITIVA PARA LA CELEBRACION DEL SEXTO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL, CON CARACTER DE ELECTIVO, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIO DEMOCRATICA, A DESARROLLARSE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EL DÍA JUEVES 28 DE ENERO DE 2016.

7. Que en fecha 6 de noviembre de 2017, ingresó mediante la oficialía de partes de esta Comisión Electoral, escrito al que se le asignó el número de folio 2047, documental denominada ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN DEL OCTAVO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE TABASCO CELEBRADA EL 03 DE NOVIEMBRE DE 2017, mediante el cual se notifica a este órgano electoral el nombramiento del C. Darvin González Ballina, como Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Tabasco.
8. Que el próximo domingo 1 de julio del año 2018 en el estado de Tabasco se realizaran elecciones constitucionales para renovar los ayuntamientos de los 17 municipios del Estado, así como el Congreso del Estado de Tabasco, de los cuales serán 21 electos en distritos locales y 14 por la vía de representación proporcional.
9. Que la emisión de la convocatoria para cargos de elección popular del ámbito que se trate, deberá observar las disposiciones y plazos establecidos en la legislación electoral correspondiente relativos a los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular, conforme a lo establecido por el artículo 273 inciso b) del Estatuto.
10. Que el artículo 61 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática establece que el Consejo Estatal es la autoridad superior del partido en el Estado, y que el artículo 65 del mismo ordenamiento establece como atribución del Consejo Estatal formular, desarrollar y dirigir la labor política y de organización del partido en el estado para el cumplimiento de los documentos básicos y las resoluciones de los órganos superiores, así como el convocar a la elección de las candidaturas a cargos de elección popular en el nivel estatal y municipal.
11. Que en fecha 13 de noviembre de 2017, ingresó mediante la oficialía de partes de este órgano electoral, escrito al que se le asignó el número de folio 2177, documental denominada CONVOCATORIA AL NOVENO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE TABASCO, que tendría verificativo el 14 de octubre de 2017, a las 17:00 horas en primera convocatoria 18:00 horas en segunda convocatoria en el Salón Olmeca[ del Hotel Olmeca Plaza ubicado en Av. Francisco 1 Madero 418. Centro Histórico, 86000 Villahermosa, Tabasco.
12. Que el artículo 33 numeral VI del Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, establecen que es prerrogativa de dichas asociaciones políticas postular candidatos a cargos de elección popular en los procesos electorales, a través de los procedimientos establecidos en los términos de esa Ley y las leyes locales aplicables



13. Que en ejercicio del derecho señalado en el numeral inmediato anterior en fecha 14 de octubre de 2017, tuvo verificativo el Noveno Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Tabasco.

14. Que la base V. DE LAS ELECCIONES, del instrumento convocante a letra señala

**V. DE LAS ELECCIONES**

**1. MÉTODO DE ELECCIÓN.**

a) **La elección del candidato o candidata a Gobernador o Gobernadora del Estado de Tabasco, se realizará mediante consejo Estatal con carácter de electivo, conforme lo establecido en el Artículo 275 inciso c) del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.**

b) **La elección de las y los candidatos a Diputados Locales por la vía de Mayoría Relativa, se realizarán de la siguiente manera;**

- i. Cincuenta por ciento a través del método de Consejo Estatal Electivo
- ii. Cincuenta por ciento a través del método de elección universal, libre, directa y secreta a la ciudadanía

c) **La elección de las y los candidatos a Diputados Locales por el Principio de Representación Proporcional se realizarán de la siguiente manera;**

A. Serán elegidos en Consejo Electoral integrado por los consejeros estatales en sesión convocada por el Consejo Estatal correspondiente;

B. Las candidaturas se votarán por fórmulas, los Consejeros Estatales presentes en la sesión votarán por una de las fórmulas postuladas e integrarán una lista por cada circunscripción;

d) **La elección de las y los candidatos a Presidentes y Presidentas Municipales, Síndicos y Síndicas y Regidores por la vía de Mayoría Relativa se realizarán de la siguiente manera;**

- i. Cincuenta por ciento a través del método de Consejo Estatal Electivo
- ii. Cincuenta por ciento de candidaturas a través de votación universal, libre, directa y secreta a la ciudadanía

e) **La elección de candidatas y candidatos a Regidores por el Principio de Representación Proporcional se llevara a cabo en Consejo Estatal Electivo, las candidaturas se presentaran bajo dictamen de la Comisión de Candidaturas del IX Consejo Estatal, nombrada para tal efecto, en una lista única de candidaturas por Municipio, la cual para ser aprobada deberá alcanzar una mayoría simple de los Consejeros Estatales presentes, en el que deberán presentar el análisis y valoración política de los perfiles de los aspirantes en los que tome en consideración las mejores condiciones respecto a la preferencia del electorado, presencia territorial, arraigo geográfico en la localidad e identificación con la línea política del Partido.**

f) **De las candidaturas de regidores y regidoras por la vía de Mayoría Relativa a integrarse por parte del Partido de la Revolución Democrática, en la lógica de que exista un convenio de coalición con otras agrupaciones políticas, serán electas por el Consejo Estatal con carácter de electivo el 08 de febrero de 2018, las candidaturas se presentaran bajo dictamen de la Comisión de Candidaturas del IX Consejo Estatal, nombrada para tal efecto, en una lista única de candidaturas por Municipio, la cual para ser aprobada deberá alcanzar una mayoría simple de los Consejeros Estatales presentes, en el que deberán**



presentar el análisis y valoración política de los perfiles de los aspirantes en los que tome en consideración las mejores condiciones respecto a la preferencia del electorado, presencia territorial, arraigo geográfico en la localidad e identificación con la línea política del Partido.

La elección de todas las candidaturas externas será, por mayoría calificada, dos terceras partes de los consejeros presentes, en el Consejo Estatal Electivo.

15. Que en fecha 15 de diciembre de 2017, esta Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, emitió el ACUERDO ACU-CECEN/034/DIC/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE PÚBLICA Y AUTORIZA EL LIBRO DE REGISTRO DE ASPIRANTES PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE GOBERNADOR O GOBERNADORA, DIPUTADOS Y DIPUTADAS LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTES Y PRESIDENTAS MUNICIPALES, SINDICOS Y SINDICAS, REGIDORES Y REGIDORAS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, QUIENES PARTICIPARAN CON LAS SIGLAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES A CELEBRARSE EL PRIMERO DE JULIO DEL AÑO 2018, EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

16. Que en fecha 15 de diciembre de 2017, esta Comisión Electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/035/DIC/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE PÚBLICAN Y AUTORIZAN LOS FORMATOS DE REGISTRO DE ASPIRANTES PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE GOBERNADOR O GOBERNADORA, DIPUTADOS Y DIPUTADAS LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTES Y PRESIDENTAS MUNICIPALES, SINDICOS Y SINDICAS, REGIDORES Y REGIDORAS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, QUIENES PARTICIPARAN CON LAS SIGLAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES A CELEBRARSE EL PRIMERO DE JULIO DEL AÑO 2018, EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

17. Que de los artículos 5, 13 inciso a), 14 incisos a), b) y c) y 15 inciso a) del Reglamento de Elecciones y Consultas, señalan la obligación y facultades de este órgano electoral para organizar los procesos electorales internos.

18. Que en fecha 15 de diciembre de 2017, esta Comisión Electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/036/DIC/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE INTEGRA LA DELEGACIÓN NACIONAL Y LA DELEGACIÓN ESTATAL PARA EL REGISTRO DE ASPIRANTES PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE GOBERNADOR O GOBERNADORA, DIPUTADOS Y DIPUTADAS LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTES Y PRESIDENTAS MUNICIPALES, SINDICOS Y SINDICAS, REGIDORES Y REGIDORAS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, QUIENES PARTICIPARAN CON LAS SIGLAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES A CELEBRARSE EL PRIMERO DE JULIO DEL AÑO 2018, EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



19. Que en fecha 31 de diciembre de 2017, esta Comisión Electoral, emitió el ACUERDO ACU-CECEN/75/DIC/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE ELECCIÓN POPULAR DE GOBERNADOR O GOBERNADORA DEL ESTADO DE TABASCO, EN LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES A CELEBRARSE EL PRIMERO DE JULIO DEL AÑO 2018, EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

20. Que en fecha 31 de diciembre de 2017, esta Comisión Electoral, emitió el ACUERDO ACU-CECEN/76/DIC/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE ELECCIÓN POPULAR DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL ESTADO DE TABASCO, EN LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES A CELEBRARSE EL PRIMERO DE JULIO DEL AÑO 2018, EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

21. Que la base IV DEL REGISTRO, del instrumento convocante a la letra señala:

#### IV DEL REGISTRO

2. El registro se realizara ante la Delegación de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, en la sede del Partido de la Revolución Democrática sito en, Avenida Gregorio Méndez Magaña número 713, Colonia Centro C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco a partir del día **16 al 20 de diciembre de 2017**, dentro del horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas, salvo el último día de registro que será hasta las 24:00 horas, con un periodo de subsanación del **21 al 22 de diciembre de 2017** el primer día con un horario de las 10:00 a las 18:00 horas, el ultimo día hasta las 24:00 horas.

De manera supletoria en la sede de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, en el domicilio ubicado en la Calle Durango 338, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, de la Ciudad de México, en el horario establecido de labores de la Comisión Electoral siendo de las 09:00 a las 21:00 horas, salvo el último día de registro y el de subsanación que correrá hasta las 24 horas.

La Delegación de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, o en su caso la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, al momento de recibir la solicitud orientara al solicitante sobre el cumplimiento de los requisitos, haciendo los requerimientos que sean necesarios, mismo que deberá cubrir en un plazo no mayor a 48 horas posteriores al vencimiento del periodo de registro. En caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente o se tendrá por no presentada la solicitud respectiva.

En ambas sedes de registro, los aspirantes deberán dirigirse a la persona designada por la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional para que les sea otorgado un folio de registro; posteriormente de dirigirán con los responsables de la Delegación nombrada y en el caso de los registros realizados en la sede Nacional de la Comisión Electoral, se dirigirán a la Dirección de Operación para realizar una revisión de que los documentos que entreguen, coincidan con los establecidos en la Convocatoria.



22. Que durante el periodo de registro señalado en el numeral inmediato anterior, se recibió por parte de la Delegación Estatal de esta Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional las solicitudes de registro y documentación de aspirantes a precandidatos y precandidatas a Diputados y Diputadas por el principio de Representación Proporcional, del estado de Tabasco.

23. Que en fecha 31 de diciembre de 2017, esta Comisión Electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/77/DIC/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE ELECCIÓN POPULAR DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO, EN LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES A CELEBRARSE EL PRIMERO DE JULIO DEL AÑO 2018, EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

24. Que en fecha 30 de noviembre de 2016, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco emitió el en términos del ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA LAS DOS CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES PLURINOMINALES Y SUS RESPECTIVAS CABECERAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, CON BASE EN EL ACUERDO INE/CG692/2016, EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL APROBÓ LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES LOCALES EN QUE SE DIVIDE EL ESTADO DE TABASCO, el cual establece:

PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL PLURINOMINAL					
DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL	CABECERA DE DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL	MUNICIPIO (S)	SECCIONES ELECTORALES	CASILLAS ELECTORALES	POBLACIÓN
* 02 DISTRITO ELECTORAL CÁRDENAS	CIUDAD DE HEROICA CÁRDENAS	CÁRDENAS	50	126	105,923
03 DISTRITO ELECTORAL CÁRDENAS	RANCHERÍA MELCHOROCAMPO, CÁRDENAS	CÁRDENAS	51	118	105,922
04 DISTRITO ELECTORAL HUMANAGUILLO	RANCHERÍA PID SIEDO Y MONTAÑA, HUMANAGUILLO	CÁRDENAS Y HUMANAGUILLO	51	129	107,781
05 DISTRITO ELECTORAL CENTLA	CIUDAD DE FRONTERA, CENTLA	CENTLA	64	130	103,476
14 DISTRITO ELECTORAL COMALCALCO	CIUDAD DE COMALCALCO	COMALCALCO	62	156	130,757
16 DISTRITO ELECTORAL CUNDUACÁN	CIUDAD DE CUNDUACÁN	CUNDUACÁN	48	119	102,793
16 DISTRITO ELECTORAL HUMANAGUILLO	CIUDAD DE HUMANAGUILLO	HUMANAGUILLO	67	141	108,864
17 DISTRITO ELECTORAL MALPA DE MÉNDEZ	CIUDAD DE MALPA DE MÉNDEZ	MALPA DE MÉNDEZ Y COMALCALCO	54	144	120,083
18 DISTRITO ELECTORAL NACAJUICA	CIUDAD DE NACAJUICA	NACAJUICA	37	132	116,562
20 DISTRITO ELECTORAL PARAÍSO	CIUDAD DEL PARAÍSO	COMALCALCO Y PARAÍSO	63	150	120,534
* CABECERA DE CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL PLURINOMINAL		TOTAL	567	1348	1,111,393



**SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL PLURINOMINAL**

DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL	CABECERA DE DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL	MUNICIPIO (S)	SECCIONES ELECTORALES	CASILLAS ELECTORALES	POBLACIÓN
01 DISTRITO ELECTORAL TENOSIQUE	CIUDAD DE TENOSIQUE	BALANCÁN Y TENOSIQUE	89	157	115,577
06 DISTRITO ELECTORAL CENTRO	CIUDAD DE VILLAHERMOSA	CENTRO	59	142	101,718
07 DISTRITO ELECTORAL CENTRO	CIUDAD DE VILLAHERMOSA	CENTRO Y CUNDUACÁN	30	108	101,453
08 DISTRITO ELECTORAL CENTRO	CIUDAD DE VILLAHERMOSA	CENTRO	52	133	101,948
09 DISTRITO ELECTORAL CENTRO	CIUDAD DE VILLAHERMOSA	CENTRO	63	122	103,212
10 DISTRITO ELECTORAL CENTRO	VILLA MACULTEPEC, CENTRO	CENTRO	39	125	102,622
13 DISTRITO ELECTORAL TACOTALPA	CIUDAD DE TACOTALPA	JALAPA, TACOTALPA Y MACUSPANA	84	134	99,897
12 DISTRITO ELECTORAL CENTRO	CIUDAD DE VILLAHERMOSA	CENTRO	51	134	102,724
15 DISTRITO ELECTORAL EMILIANO ZAPATA	CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA	E. ZAPATA, JONUTA Y MACUSPANA	68	136	98,044
18 DISTRITO ELECTORAL MACUSPANA	CIUDAD DE MACUSPANA	MACUSPANA	47	119	96,908
21 DISTRITO ELECTORAL CENTRO	VILLA PUYAS DEL ROSARIO, CENTRO	CENTRO Y TEAPA	41	124	101,116
* CABECERA DE CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL PLURINOMINAL		TOTAL	584	1434	1,327,218

25. Que en fecha 2, 4 y 5 de enero de 2018, ingresaron mediante la oficialía de partes de esta Comisión Electoral, escritos a los que se le asignaron los número de folio 14, 44 y 103 respectivamente, signados por el C. José Rafael Cano Ocho, en su calidad de precandidato propietario al cargo de Diputado local por el principio de Representación Proporcional en el estado de Tabasco, mediante el cual solicita la corrección de la circunscripción por la cual se postula, toda vez que en el ACUERDO ACU-CECEN/77/DIC/2017, dice Segunda, cuando correcto es Primera, en términos del ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA LAS DOS CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES PLURINOMINALES Y SUS RESPECTIVAS CABECERAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, CON BASE EN EL ACUERDO INE/CG692/2016, EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, MEDTANTEL CUAL APROBÓ LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES LOCALES EN QUE SE DIVIDE EL ESTADO DE TABASCO.

26. Que en fecha 5 de enero de 2018, ingresó mediante la oficialía de partes de esta Comisión Electoral, escrito al que se le asignó el número de folio 102, signado por el C. Abraham Rosique Acosta en su calidad de precandidato propietario al cargo de Diputado local por el Principio de Representación Proporcional en el estado de Tabasco, mediante el cual solicita la corrección de la circunscripción por la cual se postula, toda vez que en el ACUERDO ACU-CECEN/77/DIC/2017, dice Segunda, cuando correcto es Primera en términos del ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA LAS DOS CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES PLURINOMINALES Y SUS RESPECTIVAS CABECERAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, CON BASE EN EL ACUERDO INE/CG692/2016, EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, MEDTANTEL CUAL APROBÓ LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES LOCALES EN QUE SE DIVIDE EL ESTADO DE TABASCO.

27. Que en fecha 2 de enero de 2018, ingresó mediante la oficialía de partes de esta Comisión Electoral, escrito al que se le asignó el número de folio 15, signado por la





C. Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita, en su calidad de precandidata propietaria al cargo de Diputada Local por el principio Representación Proporcional, mediante el cual solicita la corrección de la circunscripción por la que se encuentra compitiendo toda vez que en el ACUERDO ACU-CECEN/77/DIC/2017, dice Segunda, cuando correcto es Primera, esto en términos del ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA LAS DOS CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES PLURINOMINALES Y SUS RESPECTIVAS CABECERAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, CON BASE EN EL ACUERDO INE/CG692/2016, EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, MEDTANTEL CUAL APROBÓ LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES LOCALES EN QUE SE DIVIDE EL ESTADO DE TABASCO.

28. Que en fecha 8 de enero de 2018, ingresó mediante la oficialía de partes de esta Comisión Electoral, escrito al que se le asignó el número de folio 116, signado por los CC. Nelson Humberto Gallegos Vaca y José Pablo Flores Morales en su calidad de precandidatos propietario y suplente respectivamente del folio 15, al cargo de Diputado Local por el principio de Representación Proporcional, mediante el cual solicita la corrección de la circunscripción por la cual se registró toda vez que el ACUERDO ACU-CECEN/77/DIC/2017, dice Primera, cuando correcto es Segunda en términos del ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA LAS DOS CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES PLURINOMINALES Y SUS RESPECTIVAS CABECERAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, CON BASE EN EL ACUERDO INE/CG692/2016, EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, MEDTANTEL CUAL APROBÓ LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES LOCALES EN QUE SE DIVIDE EL ESTADO DE TABASCO.

29. Que en fecha 5 de enero de 2018, ingresó mediante la oficialía de partes de esta Comisión Electoral, escrito al que se le asignó el número de folio 102, signado por el C. Abraham Rosique Acosta, en su calidad de precandidato propietario al cargo de Diputado Local por el principio de Representación proporcional, mediante el cual solicita la corrección de la circunscripción por la cual se encuentra registrado toda vez que en el ACUERDO ACU-CECEN/77/DIC/2017, dice segunda, cuando lo correcto es primera, en términos del ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA LAS DOS CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES PLURINOMINALES Y SUS RESPECTIVAS CABECERAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, CON BASE EN EL ACUERDO INE/CG692/2016, EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, MEDTANTEL CUAL APROBÓ LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES LOCALES EN QUE SE DIVIDE EL ESTADO DE TABASCO.

30. Que en fecha 12 de enero ingresó mediante la oficialía de partes de esta Comisión Electoral, escrito al que se le asignó el número de folio 256, signado por la C. Liliana Peregrino Alcocer, en su calidad de precandidata propietaria al cargo de Diputada Local por el principio de Representación Proporcional del estado de Tabasco, mediante el cual solicita la corrección de la circunscripción por la que se encuentra



registrada toda vez que en el ACUERDO ACU-CECEN/77/DIC/2017, dice primera, cuando lo correcto es segunda, en términos del ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA LAS DOS CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES PLURINOMINALES Y SUS RESPECTIVAS CABECERAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, CON BASE EN EL ACUERDO INE/CG692/2016, EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL APROBÓ LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES LOCALES EN QUE SE DIVIDE EL ESTADO DE TABASCO.

31. Que el artículo 8 inciso h) del Estatuto a la letra señala:

Artículo 8. Las reglas democráticas que rigen la vida interna del Partido se sujetarán a los siguientes principios básicos:

...

h) En los casos de los registros por fórmulas de las y los propietarios y suplentes para los cargos de elección popular, tanto por el principio de mayoría relativa como por el principio de representación proporcional, las candidaturas de suplencias tendrán las mismas cualidades respecto a la paridad de género, y las acciones afirmativas de la juventud, indígenas y migrantes que tengan las y los propietarios.

...

32. Que de una revisión exhaustiva del ACUERDO ACU-CECEN/77/DIC/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE ELECCIÓN POPULAR DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO, EN LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES A CELEBRARSE EL PRIMERO DE JULIO DEL AÑO 2018, EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, se determinó que el folio 41 integrado por los CC. GUTIERREZ ZURITA DOLORES DEL CARMEN y DE DIOS ALEJANDRO ROBERT ALEJANDRO, propietaria y suplente respectivamente, no cumplen con el requisito de que la suplencia tenga el mismo género que la del propietario, así también que la C. GUTIERREZ ZURITA DOLORES DEL CARMEN, es propietaria en la fórmula con número de folio 2, mientras que el C. DE DIOS ALEJANDRO ROBERT ALEJANDRO, es suplente en la fórmula 16.

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** - Se tiene por presentados en tiempo y forma los escritos señalados a considerandos 25, 26, 27, 28, 29 y 30 del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** - Se acuerdan en su procedencia los escritos señalados a considerandos 25, 26, 27, 28, 29 y 30 del presente acuerdo, por lo que en términos del ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL



DETERMINA LAS DOS CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES PLURINOMINALES Y SUS RESPECTIVAS CABECERAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, CON BASE EN EL ACUERDO INE/CG692/2016, EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, MEDTANTE CUAL APROBÓ LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES LOCALES EN QUE SE DIVIDE EL ESTADO DE TABASCO, así como de la revisión realizada por este órgano electoral, con la finalidad de otorgar certeza jurídica a todos y cada uno de los precandidatos registrados, se ajustan las circunscripciones por las que se encuentran participando los, quedando tal y como se plasma a continuación:

ESTADO	CIRCUNSCRIPCION	FOLIO	CARGO	CALIDAD DE CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO	GENERO (H o M)	ACCION AFIRMATIVA	
							JOVEN (J) MIGRANTE (M) INDIGENA (I)	INTERNO /EXTERNO (I ó E)
TABASCO	2	1	DIPUTADO R.P PROP	PROPIETARIO	SILVA VIDAL AGUSTIN		N/A	I
TABASCO	2	1	DIPUTADO R.P SUP	SULENTE	ANGEL PRIEGO MONTEROS	H	N/A	I
TABASCO	1	2	DIPUTADO R.P PROP	PROPIETARIO	HERNANDEZ SEGURA SEBASTIANA	M	N/A	I
TABASCO	1	2	DIPUTADO R.P SUP	SULENTE	MORILLO CORDOVA ROSA MARIA	M	N/A	I
TABASCO	2	2	DIPUTADO R.P PROP	PROPIETARIO	GUTIERREZ ZURITA DOLORES DEL CARMEN	M	N/A	I
TABASCO	2	2	DIPUTADO R.P SUP	SULENTE	FRIAS HERNANDEZ JUANA	M	N/A	I
TABASCO	2	3	DIPUTADO R.P PROP	PROPIETARIO	PEREGRINO ALCOCER LILIANA	M	N/A	I
TABASCO	2	3	DIPUTADO R.P SUP	SULENTE	CELORIO DIAZ NURY ALEJANDRA	M	N/A	I
TABASCO	1	4	DIPUTADO R.P PROP	PROPIETARIO	MADRIGAL MADRIGAL ANEL	M	N/A	E
TABASCO	1	4	DIPUTADO R.P SUP	SULENTE	ALMEIDA NA CLARA CRISTHEL	M	N/A	E
TABASCO	1	5	DIPUTADO R.P PROP	PROPIETARIO	ROSIQUE ACOSTA ABRAHAM	H	N/A	I
TABASCO	1	5	DIPUTADO R.P SUP	SULENTE	HERRERA TORRUCO NOE DANIEL	H	N/A	I
TABASCO	2	8	DIPUTADO R.P PROP	PROPIETARIO	ROMERO DEL VALLE ROBERTO	H	N/A	I
TABASCO	2	8	DIPUTADO R.P SUP	SULENTE	REYES LOPEZ CARLOS JAVIER	H	N/A	I
TABASCO	2	9	DIPUTADOS RP PROP	PROPIETARIO	MANZANO ROSAS JULIO ALONSO	H	N/A	I
TABASCO	2	9	DIPUTADOS RP SUPL	SULENTE	RODRIGUEZ LOPEZ LUIS REY	H	N/A	E
TABASCO	1	10	DIPUTADO R.P PROP	PROPIETARIO	RUIZ LAMAS URIEL GUILLERMO	H	J	E
TABASCO	1	10	DIPUTADO R.P SUP	SULENTE	DIAZ TARACENA ADOLFO	H	J	E
TABASCO	2	10	DIPUTADO R.P PROP	PROPIETARIO	TUM PEREZ ONDINA DE JESUS	M	N/A	I
TABASCO	2	10	DIPUTADO R.P PROP	SULENTE	PAZ RAMON DORIS	M	N/A	I
TABASCO	1	11	DIPUTADO R.P PROP	PROPIETARIO	CHACHA GONZALEZ MAGALI	M	N/A	I



# Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/77-1/DIG/2017

ESTADO	CIRCUNSCRIPCION	FOLIO	CARGO	CALIDAD DE CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO	GENERO (H o M)	ACCION AFIRMATIVA JOVEN (J) MIGRANTE (M) INDIGENA (I)	INTERNO /EXTERNO (I O E)
TABASCO	1	11	DIPUTADO R.P SUP	SUPLENTE	HERNANDEZ MENDEZ JUANA	M	N/A	I
TABASCO	2	11	DIPUTADO R.P PROP	PROPIETARIO	PECH FRIAS KAROLINA	M	N/A	I
TABASCO	2	11	DIPUTADO R.P SUP	SUPLENTE	CASTILLO COLLADO MARLE CONCEPCION	M	N/A	I
TABASCO	2	13	DIPUTADO R.P PROP	PROPIETARIO	CASO BECERRA ALBERTO	H	N/A	I
TABASCO	2	13	DIPUTADO R.P SUP	SUPLENTE	COLORADO LEON JOSE GUILLERMO	H	N/A	E
TABASCO	1	14	DIPUTADO R.P PROP	PROPIETARIO	LOPEZ LOPEZ RAFAEL	H	N/A	I
TABASCO	1	14	DIPUTADO R.P SUP	SUPLENTE	JIMENEZ SEGOVIA SANTIAGO	H	N/A	I
TABASCO	2	14	DIPUTADO R.P PROP	PROPIETARIO	PEÑA TORRES ORLANDO	H	N/A	I
TABASCO	2	14	DIPUTADO R.P SUP	SUPLENTE	GARCIA SALVADOR LEONARDO	H	N/A	I
TABASCO	1	15	DIPUTADO R.P PROP	PROPIETARIO	GALLEGOS VACA NELSON HUMBERTO	H	N/A	I
TABASCO	1	15	DIPUTADO R.P SUP	SUPLENTE	FLORES MORALES JOSE PABLO	H	N/A	I
TABASCO	1	16	DIPUTADOS RP PROP	PROPIETARIO	CANO OCHOA JOSE RAFAEL	H	N/A	I
TABASCO	1	16	DIPUTADOS RP SUPL	SUPLENTE	DE DIOS ALEJANDRO ROBERT ALEJANDRO	H	N/A	E
TABASCO	2	16	DIPUTADO R.P PROP	PROPIETARIO	PERALTA FOCIL JUAN JOSE	H	N/A	I
TABASCO	2	16	DIPUTADO R.P SUP	SUPLENTE	CORROY CHABLE JUAN	H	N/A	I
TABASCO	2	17	DIPUTADO R.P PROP	PROPIETARIO	MOLLINEDO ZURITA ANA KAREN	M	N/A	I
TABASCO	2	17	DIPUTADO R.P SUP	SUPLENTE	PRIEGO ARCE YARA PATRICIA	M	N/A	I
TABASCO	1	18	DIPUTADO R.P PROP	PROPIETARIO	IZQUIERDO MORALES ELSY LYDIA	M	N/A	I
TABASCO	1	18	DIPUTADO R.P SUP	SUPLENTE	RODRIGUEZ SUAREZ MARIA DE LA PAZ	M	N/A	I
TABASCO	2	18	DIPUTADO R.P PROP	PROPIETARIO	DE LA ROSA GARCIA MARIA REYES	M	N/A	I
TABASCO	2	18	DIPUTADO R.P SUP	SUPLENTE	HERNANDEZ SANCHEZ MARIELA	M	N/A	I
TABASCO	1	43	DIPUTADO R.P PROP	PROPIETARIO	FITZ MENDOZA RICARDO	H	N/A	I
TABASCO	1	43	DIPUTADO R.P SUP	SUPLENTE	Martínez GARCIA ABRAHAM	H	N/A	I
TABASCO	2	43	DIPUTADO R.P PROP	PROPIETARIO	MARTINEZ PEREZ JUAN JOSE	H	N/A	I
TABASCO	2	43	DIPUTADO R.P SUP	SUPLENTE	GONZALEZ TORRES JAVIER	H	N/A	I
TABASCO	2	51	DIPUTADO R.P PROP	PROPIETARIO	CHAVEZ VELEZ ULISES	H	N/A	E



ESTADO	CIRCUNSCRIPCION	FOLIO	CARGO	CALIDAD DE CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO	GENERO (H o M)	ACCION AFIRMATIVA JOVEN (J) MIGRANTE (M) INDIGENA (I)	INTERNO /EXTERNO (I O E)
TABASCO	2	51	DIPUTADO R.P SUP	SUPLENTE	GONZALEZ MARTINEZ JOSE LUIS	H	N/A	E
TABASCO	2	54	DIPUTADO R.P PROP	PROPIETARIO	BOSCH HERNANDEZ PATRICIO	H	N/A	I
TABASCO	2	54	DIPUTADO R.P SUP	SUPLENTE	VALENCIA ALVAREZ CARLOS CESAR	H	N/A	E
TABASCO	2	61	DIPUTADO R.P PROP	PROPIETARIO	VIDAL FOCIL ANA BERTHA	M	N/A	I
TABASCO	2	61	DIPUTADO R.P SUP	SUPLENTE	LIMON CORDOBA IDALIA	M	N/A	E

**TERCERO:** En términos de los señalado a considerandos 31 y 32, por no cumplir con lo establecido en el inciso h) del artículo 8 del estatuto, así como por encontrarse registrados bajo otro folio, el registro que se plasma a continuación queda cancelado:

ESTADO	CIRCUNSCRIPCION	FOLIO	CARGO	CALIDAD DE CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO	GENERO (H o M)	ACCION AFIRMATIVA JOVEN (J) MIGRANTE (M) INDIGENA (I)	INTERNO /EXTERNO (I O E)
TABASCO	2	41	DIPUTADO R.P PROP	PROPIETARIO	GUTIERREZ ZURITA DOLORES DEL CARMEN	M	N/A	I
TABASCO	1	41	DIPUTADO R.P SUP	SUPLENTE	DE DIOS ALEJANDRO ROBERT ALEJANDRO	H	N/A	E

**Notifíquese.-** Al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para los efectos legales a que haya lugar.

**Notifíquese.-** Al Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática para su cumplimiento.

**Notifíquese.-** A la Presidencia y Secretaría General Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.



Notifíquese.- A la Mesa Directiva del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

Publíquese.- En los estrados y en la página de internet de esta Comisión Electoral, para surta los efectos legales y estatutarios.

Ciudad de México, a 17 de enero de 2018.

“¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!”

EDMUNDO LOPEZ DELGADO  
INTEGRANTE



RUBÍ LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN  
INTEGRANTE

OSCAR HUMBERTO RODRIGUEZ CRUZ  
INTEGRANTE

JORGE ANTONIO ANDRADE VILLAFAN  
INTEGRANTE

EDGAR EMILIO PÉREZ RAMÍREZ  
INTEGRANTE